



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 76/2023 "MICAELA VALDIVIA Y OTRO S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR".

VISTO el Expediente N° 76/2023 caratulado "MICAELA VALDIVIA Y OTRO S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR", lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia anónima realizada contra un perfil de Instagram @finanzas.con.Shanti, por un supuesto ofrecimiento público de asesoramiento financiero y recomendaciones de inversión efectuados sin la autorización de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ("CNV").

Que, del estudio preliminar del caso, se comprobó en Internet que detrás del nombre de fantasía "Finanzas con Shanti" se encontraba la Sra. Micaela Ayelén VALDIVIA, quien estaría efectuando asesoramiento financiero en inversiones y publicitando sus servicios a través de Tik Tok (<https://www.tiktok.com/@finanzas.con.shanti>), Instagram (<https://www.instagram.com/finanzas.con.shanti>), y el número telefónico +5491124513928 (fs. 2).

Que se detectó que la operatoria llevada a cabo por la Sra. VALDIVIA consistiría en un asesoramiento al público en inversiones de diversos activos financieros negociados en el mercado de capitales argentino y servicio de armado de portafolios, y todo de una manera fácil y accesible, contactándola a través de los canales mencionados para concertar reuniones pagas de mentoría personalizada.

Que se observa una invitación pública a invertir en valores negociables (esto es, realizar cualquier acto jurídico con ellos) por los medios de difusión detallados al mismo tiempo que esa invitación viene acompañada de un ofrecimiento de asesoramiento financiero en materia de mercado de capitales, actividades todas propias y típicas de cualquier agente registrado ante la CNV.

Que la Sra. VALDIVIA no se encuentra registrada en ninguna de las categorías de agentes existentes conforme a la Ley N° 26.831 y mod.

Que la Sra. VALDIVIA tampoco se encuentra inscripta en el registro de idóneos.

Que el artículo segundo de la Ley N° 26.831, expresa la definición de la oferta pública como la *“Invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión”*.

Que asimismo, en el mismo artículo se define a los valores negociables como *“...Títulos valores emitidos tanto en forma cartular así como a todos aquellos valores incorporados a un registro de anotaciones en cuenta incluyendo, en particular, los valores de crédito o representativos de derechos creditorios, las acciones, las cuotas partes de fondos comunes de inversión, los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros o de otros vehículos de inversión colectiva y, en general, cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito homogéneos y fungibles, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto, los contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, y los cheques de pago diferido, certificados de depósitos de plazo fijo admisibles, facturas de crédito, certificados de depósito y warrants, pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias y todos aquellos títulos susceptibles de negociación secundaria en mercados.”*

Que, por otra parte, resulta pertinente mencionar que toda intervención efectuada en el ámbito de la oferta pública de valores negociables requiere ineludiblemente de una autorización expresa de esta CNV, conforme lo regulado por los artículos 47, 82 segundo párrafo y 117 inciso c) de la Ley N° 26.831, ello a fin de garantizar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

Que, en línea con lo descripto anteriormente, es necesario traer al presente lo dispuesto por el artículo 3° de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) que indica que todo aquel que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables deberá abstenerse de: *“(...) a) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella. b) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación. c) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la Comisión”*.

Que, en atención a lo expresado, emergen indicios de que la Sra. VALDIVIA estaría realizando una intervención irregular en el mercado de valores argentino sin contar con la debida autorización de esta CNV.

Que es oportuno indicar que todo manejo de ahorro público requiere indefectiblemente de autorización estatal.

Que la CNV es el único sujeto de derecho público estatal con competencia específica y legalmente atribuida para autorizar, controlar y fiscalizar la oferta pública de valores negociables en todo el territorio nacional.

Que, en ese orden de ideas, se precisa de autorización y registro de esta CNV para hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en el ámbito de la misma.

Que es primordial señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que, frente a una intervención irregular en el ámbito de la oferta pública por no contar con la autorización legal de esta CNV para ello, corresponde intimar a la Sra. VALDIVIA al cese inmediato de sus conductas, como medida preventiva.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar a la Sra. Micaela Ayelen VALDIVIA (D.N.I. N° 39.804.756) al cese inmediato de todo ofrecimiento público de asesoramiento en materia de mercado de capitales, de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables, dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través de los sitios web <https://www.tiktok.com/finanzas.con.shanti>, <https://www.instagram.com/finanzas.con.shanti> y el número telefónico +5491124513928 o de cualquier otra página de Internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización exigida legalmente para ello.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que Micaela Ayelén VALDIVIA y el nombre de fantasía “FINANZAS CON SHANTI” no se encuentran autorizados a intervenir y/o asesorar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la persona humana intimada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.

